



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA EMPRESAS

## INFORME FINAL

# Puerto Madero Impresores S.A

Número de Informe: 78/2012  
18 de diciembre de 2012





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA EMPRESAS

D.A.A. N° 2.413/2012

REMITE INFORME FINAL N° 78, DE 2012,  
SOBRE AUDITORÍA A LA REGULARIDAD  
DE LAS OPERACIONES, PRACTICADA  
EN PUERTO MADERO IMPRESORES  
S.A.

---

SANTIAGO, 18 DIC 12 \*078308

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe señalado en el epígrafe, con el resultado de la auditoría practicada por funcionarios de esta Contraloría en la Entidad de la referencia.

Saluda atentamente a Ud.,



  
Por Orden del Contralor General  
MARIA ISABEL CARRIL CABALLERO  
Abogado  
Jefe de la División de Auditoría Administrativa

*YAD*  
AL SEÑOR  
GERENTE GENERAL  
EMPRESA PERIODÍSTICA LA NACIÓN S.A.  
P R E S E N T E  
YAD/eig





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA EMPRESAS

D.A.A. N° 2.414/2012

REMITE INFORME FINAL N° 78, DE 2012,  
SOBRE AUDITORÍA A LA REGULARIDAD  
DE LAS OPERACIONES, PRACTICADA  
EN PUERTO MADERO IMPRESORES  
S.A.

SANTIAGO, 18. DIC 12 \*078309

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe señalado en el epígrafe, con el resultado de la auditoría practicada por funcionarios de esta Contraloría en la Entidad de la referencia.

Saluda atentamente a Ud.,



*PL*

*[Signature]*  
Por Orden del Contralor General  
MARIA ISABEL CARRIL CABALLERO  
Abogado  
Jefe de la División de Auditoría Administrativa

*Yad*  
AL SEÑOR  
DIRECTOR CORPORATIVO  
SISTEMA DE EMPRESAS (SEP)  
PRESENTE  
YAD/eig





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA EMPRESAS

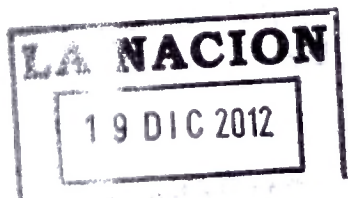
D.A.A. N° 2.415/2012

REMITE INFORME FINAL N° 78, DE 2012,  
SOBRE AUDITORÍA A LA  
REGULARIDAD DE LAS OPERACIONES,  
PRACTICADA EN PUERTO MADERO  
IMPRESORES S.A.

SANTIAGO, 18.DIC.12 \*078310

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe señalado en el epígrafe, con el resultado de la auditoría practicada por funcionarios de esta Contraloría en la Entidad de la referencia.

Saluda atentamente a Ud.,



Por Orden del Contralor General  
MARIA ISABEL CARRIL CABALLERO  
Abogado  
Jefe de la División de Auditoría Administrativa

*Jad*  
AL SEÑOR  
AUDITOR INTERNO  
PUERTO MADERO IMPRESORES S.A.  
P R E S E N T E  
YAD/eig





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA EMPRESAS

D.A.A. N° 2.416/2012

REMITE INFORME FINAL N° 78, DE 2012,  
SOBRE AUDITORÍA A LA REGULARIDAD  
DE LAS OPERACIONES, PRACTICADA  
EN PUERTO MADERO IMPRESORES  
S.A.

SANTIAGO, 18.DIC.12 \*078307

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe señalado en el epígrafe, con el resultado de la auditoría practicada por funcionarios de esta Contraloría en la Entidad de la referencia.

Saluda atentamente a Ud.,

RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA



AL SEÑOR  
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
P R E S E N T E  
YAD/eig





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA EMPRESAS**

D.A.A. N° 2.423/2012

REMITE INFORME FINAL N° 78, DE 2012,  
SOBRE AUDITORÍA A LA REGULARIDAD  
DE LAS OPERACIONES, PRACTICADA  
EN PUERTO MADERO IMPRESORES  
S.A.

---

SANTIAGO, 18.DIC.12 \*078311

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe señalado en el epígrafe, con el resultado de la auditoría practicada por funcionarios de esta Contraloría en la Entidad de la referencia.

Saluda atentamente a Ud.,

**ROSA MORALES CAMPOS**  
Jefe Unidad de Seguimiento  
División de Auditoría Administrativa

Por Orden del Contralor General  
**MARIA ISABEL CARRIL CABALLERO**  
Abogado  
Jefe de la División de Auditoría Administrativa

A LA SEÑORA  
JEFA UNIDAD DE SEGUIMIENTO  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
P R E S E N T E  
YAD/eig





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA EMPRESAS**

PMET N° 13.105

INFORME FINAL N° 78 DE 2012, SOBRE  
AUDITORÍA A LA REGULARIDAD DE LAS  
OPERACIONES PRACTICADA EN PUERTO  
MADERO IMPRESORES S.A.

---

SANTIAGO,

18 DIC 2012

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2012, se efectuó una auditoría a las operaciones realizadas en Puerto Madero Impresores S.A., durante el año 2011, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 16, de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Entidad de Control.

#### **OBJETIVO**

La fiscalización tuvo por objeto comprobar el funcionamiento del sistema de control interno, si las transacciones en examen corresponden a operaciones regulares de la empresa, que cuenten con los respaldos documentales y que a su vez cumplan con la normativa legal y reglamentaria que las rigen.

#### **METODOLOGÍA**

El examen se realizó de acuerdo con los principios, normas y procedimientos de control aprobados por esta Contraloría General y consideró la aplicación de otros procedimientos en la medida que se estimaron necesarios en las circunstancias.

#### **UNIVERSO Y MUESTRA**

La auditoría comprendió el análisis y revisión del proceso de cierre de las operaciones de la empresa, según la implementación del plan de acción diseñado para el efecto, así como también, los registros administrativos y contables asociados a los rubros de Clientes, Cuentas Corrientes Bancarias, y el análisis de las situaciones de contingencia, al mes de diciembre de 2011.

A LA SEÑORA  
JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
PRESENTE  
MAL/RVV

Contraloría General  
de la República



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA EMPRESAS**

La muestra seleccionada para cada uno de los rubros examinados, se detalla en el siguiente recuadro:

Rubro	Monto a diciembre \$	Muestra \$	%
Clientes	516.817.413	103.911.197	20
Cuentas corrientes bancarias	225.495.346	225.495.346	100
Gastos de administración y ventas	791.389.000	445.735.169	56

### ANTECEDENTES GENERALES

Puerto Madero Impresores S.A., es una sociedad anónima cerrada que tiene su origen en la división de la empresa Periodística La Nación S.A., en adelante La Nación S.A., acordada por la Junta Extraordinaria de Accionistas de esta última, celebrada el 15 de diciembre de 2004, para ser la continuadora del negocio de impresión de La Nación S.A., con el objetivo central de proveer de servicios de impresión a los diarios La Nación y Diario Oficial.

El objeto social de Puerto Madero Impresores S.A., según sus estatutos, es la edición, publicación, distribución y comercialización de cualquier tipo de impresos, cartas y encomiendas. Del mismo modo, la empresa auditada puede realizar todo tipo de actos y contratos, incluyendo la constitución y participación en otras sociedades.

Con fecha 10 de agosto de 2011, la Junta Extraordinaria de Accionistas de la empresa, tomó la decisión de proceder al cierre ordenado de las operaciones de la Compañía y aprobar el Plan de Acción presentado por el Directorio, para implementar dicho cierre.

Sumado a lo anterior, cabe mencionar que la empresa desde el año 2008 a la fecha, ha presentado resultados negativos, tal como se describe en el siguiente cuadro:

En millones de pesos, al 31 de diciembre de:	2008	2009	2010	2011
Ingresos de explotación	9.727,7	10.169,4	9.212,3	5.616,4
Costos de explotación	(9.042,7)	(9.053,4)	(8.168,6)	(5.498,8)
<b>Margen de explotación</b>	<b>685,1</b>	<b>1.116,0</b>	<b>1.043,7</b>	<b>117,6</b>
Gastos de administración y ventas	(1.159,8)	(1.101,0)	(1.072,4)	(791,4)
<b>Resultado de explotación</b>	<b>(474,7)</b>	<b>15,0</b>	<b>(28,7)</b>	<b>(673,8)</b>
Ingresos fuera de explotación	56,2	35,6	48,4	136,1
Egresos fuera de explotación	(233,0)	(97,7)	(43,4)	(1.366,0)
Corrección monetaria	363,2	(8,6)	(58,4)	(27,2)
Diferencias de cambio	(85,6)	64,5	36,5	(20,0)
<b>Resultado antes de impuesto</b>	<b>(373,9)</b>	<b>8,9</b>	<b>(45,7)</b>	<b>(1.951,0)</b>
Impuesto a la renta	62,0	(22,9)	(10,9)	260,9
<b>Utilidad (pérdida) del ejercicio</b>	<b>(311,9)</b>	<b>(14,0)</b>	<b>(56,6)</b>	<b>(1.690,1)</b>

El resultado de la fiscalización dio origen al Preinforme de Observaciones N° 78, de 2012, el que puesto en conocimiento del Gerente General de Puerto Madero Impresores S.A., mediante oficio N° 50129, de 16 de agosto de 2012, dando respuesta a dicho documento mediante carta G.G N° 028/12, de 31 de agosto de la misma anualidad.

*Jag*  
*M*  
*R*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA EMPRESAS**

En ese contexto, se exponen a continuación las observaciones contenidas en el citado Preinforme, conjuntamente con las respuestas entregadas por la empresa, en cada caso, y su correspondiente análisis y conclusiones.

**I. EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO**

Sobre la materia, es dable mencionar que las funciones administrativas y financieras de Puerto Madero Impresores S.A., son realizadas por La Nación S.A., mediante dos contratos suscritos entre ambas partes, a saber:

- Contrato de prestación de servicios, celebrado el 19 de julio de 2010, en el cual La Nación S.A., se obliga a entregar a Puerto Madero Impresores S.A., las funciones de contraloría y de informática, entre otras, por un monto mensual de M\$ 9.068.
- Contrato de prestación de servicios administrativos, celebrado el 28 de enero de 2011, por el cual, La Nación S.A., se obliga a realizar las funciones de contabilidad, por la cantidad de M\$ 4.500 mensuales.

**I.1. Sobre Prácticas Antisindicales**

Según la revisión realizada al expediente de la causa Rol N° 483, de 2008, la Dirección General del Trabajo interpuso una denuncia ante el Segundo Juzgado Laboral de Santiago, por prácticas antisindicales y desleales en negociación colectiva, en contra de Puerto Madero Impresores S.A., al proceder a reemplazar a uno de los trabajadores en huelga, sin cumplir con los requisitos legales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 381, del Código del Trabajo.

Sobre la materia, se verificó que por el referido incumplimiento, la empresa auditada pagó una multa de 10 unidades tributarias mensuales, en beneficio del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, como adjudicatario, condición que la inhabilitaría para participar a través del Portal Mercado Público, según lo prescribe el artículo 4° de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, (Aplica dictamen N° 59.709, de 2008, de esta Contraloría General).

El mencionado artículo señala que, respecto de las contrataciones con la Administración del Estado, "quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años".

De lo anterior, no existe evidencia que la administración de Puerto Madero Impresores S.A., haya adoptado alguna medida, con el fin de establecer las eventuales responsabilidades de quienes autorizaron el reclutamiento de personal durante el habido período de huelga, debiendo ésta, asumir la sanción de multa que fue ratificada por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA EMPRESAS**

Puerto Madero Impresores S.A., en su oficio de respuesta expuso que durante el período de la huelga legal hubo errores en la gestión del abogado que asesoraba la negociación colectiva, razón por la que éste último fue reemplazado. Agrega que, si bien la responsabilidad no es delegable, la administración y su Directorio no consideraban que el actuar, en ese momento, fuese una práctica antisindical, ya que de haberlo considerado así, es altamente probable que no se hubiese tomado la decisión de contratar una persona en ese período.

A mayor abundamiento, señala que incluso el mismo sindicato de trabajadores efectuó gestiones a objeto de lograr la suspensión de la inhabilidad. Además, indica que la mayor parte de las negociaciones son puestas en conocimiento de la Inspección del Trabajo, como medio de presión y que los criterios de fiscalización de esa entidad, en muchas oportunidades son arbitrarios o equivocados y por ello, en definitiva no correspondería hacer responsable ni a los ejecutivos ni al Directorio por los hechos descritos.

Al tenor de los fundamentos esgrimidos por la empresa auditada, esta Contraloría General mantiene la observación formulada, no sin antes indicar que acorde con lo previsto en el artículo 8°, del Código Civil, no es posible alegar ignorancia de la ley después de que ésta haya entrado en vigencia, como es el caso de la ley N° 19.886, antes mencionada, por cuanto la entidad, debió adoptar alguna medida con el fin de establecer eventuales responsabilidades de quienes autorizaron la contratación de personal durante el período de huelga, y que significó la presentación de una denuncia laboral en su contra.

**I.2. Arqueo de documentos por cobrar y boletas de garantía**

Con fecha 11 de abril, se practicó un arqueo a los cheques por cobrar, recibidos por Puerto Madero Impresores S.A., y de las boletas de garantía entregadas a favor de la empresa, para el fiel cumplimiento de los contratos suscritos con terceros, verificándose que dicha Unidad no disponía de un Manual de Procedimientos de Tesorería, que abordara estas materias.

Asimismo, se comprobó la inexistencia de registros y respaldos de los movimientos referidos a los documentos que se manejan en la mencionada Unidad, situación que no permitió confrontar el recuento físico realizado con algún detalle de los documentos que se encontraban en poder de la empresa auditada. Cabe señalar que el recuento del arqueo ascendió a M\$ 37.309.

Sobre este punto, la administración de la entidad examinada, expone que el detalle de los documentos por cobrar y en garantía existe, y constituye el respaldo de la contabilidad.

Al respecto, cabe manifestar que la empresa no adjunta a su oficio de respuesta los antecedentes necesarios que permitan a este Organismo de Control corroborar su afirmación. Tampoco se pronuncia sobre la inexistencia del Manual de Procedimientos con el que debió contar la Unidad de Tesorería de la entidad, y al cual se hace mención en la observación, por ende corresponde mantener lo observado en todas sus partes.

*Jed*  
*Mir*  
*J*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA EMPRESAS**

I.3. Término de contratos con clientes

Puerto Madero Impresores S.A., a través de cartas extendidas a sus clientes, informó que desde el mes de agosto de 2011, se encontraba en un proceso de cierre de sus operaciones y que, por esa razón, no recibiría más órdenes de trabajo a contar del día 1 de septiembre del mismo año. No obstante, se verificó que la empresa recibió facturaciones posteriores a esa fecha, como ocurrió con sus clientes Golden Seniors S.A., y Publicaciones Lo Castillo S.A., constatándose que a éstos además, durante el año 2012, se les otorgó facilidades de pago como se aprecia en el recuadro "Cheques por cobrar a clientes de Puerto Madero S.A."

Sobre la materia, la entidad auditada en su oficio de respuesta informa que durante el año 2012, no facturó a los clientes Golden Seniors S.A. y Publicaciones Lo Castillo S.A., sino que debido a que éstos no pagaron en las fechas de vencimiento de sus facturas, se llegó a un acuerdo de pago, mediante tres a cuatro cheques por cada factura pendiente, con vencimientos mensuales y aplicando intereses por cada día de retraso transcurrido a esa fecha.

Por otra parte, señala que el último importe del recuadro corresponde a un solo deudor, quién pagó el 50% adeudado y el 50% restante fue castigado, luego que se cumplieran los requisitos legales para ello.

Sobre lo expuesto, la entidad auditada no adjunta información que permita confirmar la existencia de los citados acuerdos de pago, sin perjuicio de señalar que durante el arqueo realizado a los cheques por cobrar a clientes de Puerto Madero Impresores S.A., no se informó que el origen de los documentos referidos a los clientes Golden Seniors S.A., y Publicaciones Lo Castillo S.A., los que suman una cuantía de M\$ 7.769 y M\$ 2.022, respectivamente, correspondieran a acuerdos de pago pactados. Asimismo, cabe precisar que los aludidos clientes fueron observados a modo de ejemplo, ya que el total de documentos por cobrar en iguales condiciones asciende a M\$ 37.309.

Además, cabe agregar que la empresa examinada en su oficio de respuesta, tampoco adiciona los antecedentes correspondientes al último importe que afirma haber recibido en pago, vale decir el 50% del valor adeudado, toda vez que esa información no fue habida en el transcurso de la auditoría, no obstante que, la administración de la empresa hace aseveraciones sobre estas cifras, sin adjuntar documento alguno que avale su respuesta.

Por consiguiente, en ambas situaciones, ante la falta de respaldo que permita comprobar la respuesta de la administración de la empresa examinada, y sumado a que el último importe antes citado fue observado debido a que no indicaba la descripción del deudor y número de factura, este Organismo de Control mantiene lo observado en todas sus partes.

Entre otras consideraciones, es dable mencionar que durante la visita, la empresa mantenía un contrato de venta con la empresa Publímetro S.A., observándose que es el único cliente con contrato vigente, debido a que en la cláusula cuarta del referido contrato, las partes contratantes acuerdan ampliar, a 360 días corridos, el plazo de anticipación con que se debe dar el aviso de término del mismo y, para el efecto, la fecha estimada correspondería al 22 de julio de 2012. Cabe señalar que durante el año 2011, las ventas a Publímetro S.A., representaron el 42% de los ingresos de Puerto Madero Impresores S.A.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA EMPRESAS**

De lo anterior, se verificó de acuerdo al contrato inicial de impresión entre la empresa auditada y Publmetro S.A., de 26 de junio de 2001, en su cláusula décima, a saber, "Modalidad de pago, garantía y forma de cálculo del precio: El editor entrega en este acto, aceptada ante Notario Público a favor de la mencionada empresa Impresora, una letra de cambio por un monto equivalente a U.F. 2.000, para caucionar el retardo en el pago del servicio, según lo estipulado, o el saldo que pudiese adeudar al dejar de circular el periódico "Publmetro", cualquiera fuese la causa de ello". Cabe indicar que la garantía a la que se hace mención, no fue habida dentro de los registros ni documentos que la entidad mantiene en su poder.

Sobre la garantía de contrato con Publmetro S.A., es dable señalar que Puerto Madero Impresores S.A., en su oficio de respuesta enviado a este Organismo de Control, omitió referirse a la observación formulada por lo tanto, ésta se mantiene en todas sus partes.

#### I.4. Cuentas corrientes bancarias

Sobre esta materia, se verificó que la empresa Puerto Madero Impresores S.A., dispone de cuatro cuentas corrientes bancarias, verificándose que al 31 de diciembre de 2011, presentaban una disponibilidad total de M\$ 271.671, tal como se observa en el siguiente cuadro de resumen:

N° Cta. Cte.	Nombre Banco	Saldo en cartola al 31/12/2011
N° 0504-0105-00-0100000890	BANCO BBVA	\$ 2.767.538
N° 013-01-01398-8	BANCO BICE en dólares	\$ 6.589.370
N° 01-28580	BANCO BICE en Pesos	\$ 152.472.984
N° 97-01104-88	BANCO SCOTIABANK	\$ 109.841.117
	<b>Total Disponible</b>	<b>\$ 271.671.009</b>

##### I.4.1 Módulo para conciliaciones bancarias

Al respecto, se observó que la empresa realiza sus conciliaciones bancarias en forma manual, a través de planillas Excel, sin que se evidenciaran medidas de resguardo y de protección de los datos que ellas contienen. Lo anterior, aún cuando se dispone del software contable JDEdwards para su proceso financiero contable, situación ya observada con anterioridad por esta Entidad de Control, en el Informe Final N° 75, de 2010.

Sobre este punto, la entidad examinada manifiesta que lo óptimo hubiese sido operar con el citado módulo, pero en la implementación hubo un problema técnico, lo que obligó a trabajar con el programa Excel. Agrega, que dada la situación de cierre en que se encuentra la empresa, ya no sería viable el proyecto de migración de datos al sistema.

En atención que la entidad auditada desde el año 2009 a la fecha, no estableció las instancias de control y de resguardo para la protección e integridad de los datos sujetos de conciliación, hecho confirmado por la misma empresa, la observación se mantiene, toda vez que, aún cuando la empresa se encuentre en el cierre de sus operaciones y mientras disponga de recursos financieros debe propender a un adecuado control interno hasta la etapa final de su eventual cierre y posterior disolución.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA EMPRESAS**

**1.4.2 Conciliaciones bancarias sin autorización**

Se constató que las conciliaciones bancarias del período enero a noviembre del año 2011, de la cuenta corriente N° 13-01-01398-8 del Banco Bice, no cumplen con las formalidades de control interno, como es, la visación por parte de quien las prepara y las autoriza. Asimismo, no consta en ellas, el corte documentario que indica el primer y último cheque girado durante el mes, información necesaria para el control de los documentos emitidos, cobrados y anulados durante ese período, conforme a los principios de control y resguardo que debiera observar la administración.

Al respecto, la empresa expone en su oficio de respuesta que el sistema de Contabilidad de las operaciones, estaba bajo la responsabilidad de un equipo, del cual no queda ningún integrante, puesto que la Gerencia General de la época, con autorización del Directorio, procedió a despedir al contador general y a los analistas, dada la ineficiencia demostrada en el corto tiempo de sus respectivas permanencias aclarando y precisando que nunca tuvo conocimiento ni sospecha de mal uso de fondos.

Añade, que el equipo entrante de La Nación S.A., se hizo cargo de los aspectos contables retrasados y que efectivamente las conciliaciones carecen de la aprobación formal de los responsables, lo que no significaría que no fueran controladas tales operaciones.

Según lo antes expuesto, la empresa reconoce lo observado por la comisión fiscalizadora de esta Entidad de Control, en cuanto a la inexistencia de controles en los recursos financieros, sobre la falta de controles en la preparación y aprobación en los movimientos del mismo, por parte de los encargados.

Cabe agregar que, respecto de lo señalado por la administración de la empresa auditada, que la falta de control en el disponible no significa que las operaciones no fueran controladas. En el oficio de respuesta no se acompaña información que acredite cuales son los controles a los que la entidad se refiere, por lo tanto, sobre este punto, se mantiene lo observado, dado que las evidencias encontradas no se condicen con los principios del modelo internacional de control interno COSO ( Committee Of Sponsoring Organizations), los cuales indican que toda organización debería contar con actividades de control en todos sus niveles y funciones, incluyendo aquellos procesos de aprobación y autorización, con los que se garanticen la eficacia y eficiencia de sus operaciones, la preservación de los recursos, el cumplimiento de diversas reglamentaciones, así como la oportunidad y fiabilidad de la información presentada, atributos que en los casos señalados no estarían del todo sustentados.

**1.4.3 Cartolas bancarias impresas durante la revisión**

Se observó, que las cartolas bancarias del período enero a noviembre de 2011, de la cuenta corriente N° 13-01-01398-8, del Banco Bice, que se adjuntaron a las respectivas conciliaciones bancarias mensuales, fueron impresas el 20 de marzo de 2012, vale decir casi cuatro meses después del período conciliado, sin que exista constancia de la fecha en que éstas fueron revisadas por el encargado contable.

*Jed*  
*Aug*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA EMPRESAS**

Igual situación aconteció con las cartolas bancarias del período, enero a abril de 2011, de la cuenta corriente N° 97-01104-88, de Banco Scotiabank, toda vez que no se dispuso del documento original de esa entidad bancaria y, en su lugar, la empresa proporcionó sólo las copias impresas obtenidas desde el portal web, con fecha 21 de marzo de 2012.

A mayor abundamiento, respecto de las conciliaciones bancarias referidas anteriormente, no se evidencia la fecha exacta de su preparación, ya que si bien éstas fueron solicitadas al inicio de la visita, se entregaron a la comisión fiscalizadora, con una demora de dos semanas, situación que no permitió efectuar las validaciones en cuanto a la oportunidad de su realización y que, vulnera los artículos 9° y 131 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Entidad de Control.

La entidad auditada en su oficio de respuesta señala y reconoce que “efectivamente las cartolas fueron impresas según solicitud de la CGR, lo que no significa que no fueron impresas antes ni revisadas. De hecho existe un archivador con cartolas históricas dado que para la revisión de las cobranzas, las cartolas se imprimen entre dos y tres veces por semana”.

Al respecto, cabe señalar que la observación formulada está dirigida a la falta de constancia de la fecha en que fueron revisadas las mencionadas cartolas bancarias por el encargado contable. Como asimismo, a la carencia de los documentos en formato original y a la evidencia de inoportunidad de la preparación de las conciliaciones bancarias, hechos a los que la administración de la empresa no se refiere en su carta de respuesta, ni adjunta antecedentes que permitan desvirtuar la observación formulada por este Organismo de Control, por lo tanto ésta se mantiene en todas sus partes.

#### I.4.4 Movimiento de fondos del Banco BBVA

Respecto a las conciliaciones del año 2011, de la cuenta corriente N° 504-0105-00-0100000890 del Banco BBVA, se verificó que la correspondiente al mes de mayo, registra cargos bancarios no contabilizados por un monto de M\$ 204.000 y abonos bancarios no contabilizados por M\$ 204.000, sin que quedara reflejado el detalle de las operaciones que afecta, número de documentos, ni las fechas exactas de ambos movimientos.

La situación antes descrita, significó que este Organismo de Control requiriera la información relacionada con la mencionada transacción mediante el oficio N° 29087, de 17 de mayo de 2012, reiterando dicha solicitud en virtud de las atribuciones consignadas en el artículo 9° de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones, que rige a esta Entidad de Control. Sobre el particular, cabe precisar que si bien la información fue proporcionada en los plazos otorgados por esta Contraloría General, ésta resultó incompleta, hecho que conllevó a reiterar el requerimiento indicado en el punto II.6, del oficio antes citado, esta vez por oficio N° 034040, de junio de 2012, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 9° de la ley 10.336, antes indicado.

No obstante lo anterior, cabe manifestar que Puerto Madero Impresores S.A., tampoco dio respuesta completa a lo solicitado, en atención a que no se proporcionó la información y documentación que respalde los movimientos de las cuentas corrientes involucradas, a saber, aclarar la propiedad de las cuentas corrientes bancarias desde las cuales se realizó el traspaso de los



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA ÁREA EMPRESAS

rescates de fondos mutuos a las cuentas bancarias de la empresa, materia que se detalla en el punto II.6, del cuerpo de este informe y que no fue respondida.

Sobre este tema, la empresa en su oficio de respuesta no se pronuncia sobre la entrega parcial de la información y documentación que fue solicitada en forma reiterada a través de los mencionados oficios de este Organismo de Control, salvo en lo que dice relación a que efectivamente los movimientos de M\$ 204.000, quedaron en conciliación bancaria y su registro contable se hizo el 1 de junio de 2011, correspondiendo a un retraso en la contabilización de la inversión en fondo mutuo.

Atendido lo expuesto, cabe precisar que dada la carencia de controles que la empresa examinada tiene en esta materia y los reiterados requerimientos de información solicitados por esta Contraloría General, con respuestas sin que se adjuntara la totalidad de los antecedentes requeridos a esa entidad, este Organismo de Control solicitó información a las entidades bancarias en las cuales Puerto Madero Impresores S.A., mantiene sus cuentas corrientes, a objeto de aclarar la propiedad de las cuentas desde las cuales se realizó el traspaso de los rescates de fondos mutuos a la empresa.

Sin embargo, como la observación fue formulada desde el punto de vista de la propiedad de las cuentas corrientes en que se realizaban las operaciones de traspaso y rescates de sus inversiones, y en atención a que la situación fue aclarada a este Organismo de Control, corresponde levantar la observación formulada, no sin antes indicar la necesidad de disponer de todos los antecedentes de respaldo durante la auditoría que ejecute esta Contraloría General.

### I.5. Auditoría Interna

Sobre la materia, se observó que Puerto Madero Impresores S.A., no cuenta con Unidad de Auditoría Interna que disponga y evalúe en forma permanente el cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos, así como también, que analice la confiabilidad e integridad de la información contable, financiera, patrimonial y administrativa de la empresa.

No obstante, es preciso reiterar que Puerto Madero Impresores S.A., con fecha 19 de julio de 2010, suscribió un contrato de prestación de servicios administrativos con La Nación S.A., el cual incluye las funciones de auditoría interna por un valor neto de M\$ 3.243, más el impuesto al valor agregado, entre otros servicios.

Durante el año 2011, producto del referido contrato, se solicitaron los informes realizados por la Unidad de Contraloría de La Nación S.A., hacia Puerto Madero Impresores S.A., comprobándose que, según consta en los informes emitidos por esa Unidad, durante ese año, la revisión incluyó las materias que a continuación se indican: Resultado de Arqueo de Valores al 31 de diciembre de 2010, Revisión Reproceso de Impresión, Revisión Estado de Situación Proveedor Extranjero, Entrega y Resguardo de Llave y Clave de Caja Fuerte, Revisión Servicio Personal Externo, Inventario de Corte, Revisión de Reprocesos, Arqueo de Cheques en Cartera, Recepción Bienes y Valores, Instructivo Inventario General de Existencias con Corte al 31 de diciembre de 2011 y Ajuste Diferencias Inventario a esa misma fecha, cuyo resultado y recomendaciones fueron puestas en conocimiento de la Gerencia General.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA EMPRESAS**

Respecto a la materia, cabe mencionar que la referida Unidad no hizo seguimiento de los informes antes citados, como tampoco, existió evidencia de las gestiones realizadas por parte de la empresa auditada, en cuanto a los resguardos y medidas de control tendientes a regularizar las observaciones y recomendaciones contenidas en cada uno de ellos.

Sobre el particular, la entidad mediante su oficio de respuesta, señaló que no se hizo seguimiento a los informes internos dado que la condición de la empresa cambió producto de la decisión de cierre de sus operaciones. Lo anterior, modificó el enfoque y el riesgo, por lo que el servicio prestado por La Nación S.A., en este aspecto se centró en otros puntos de la sociedad examinada.

En razón a lo expuesto, debido a que la auditoría del disponible realizada por la empresa consideró el período 2010, incluyendo el arqueo de fondos al 31 de diciembre de esa anualidad, y además, en atención a la carencia de controles que la empresa examinada tiene en esa materia y que la decisión del cierre de operaciones a que hace mención, fue efectuada después de transcurridos ocho meses, periodo en el cual no se realizó seguimiento ni revisión al respecto, este Organismo de Control mantiene lo observado sumado a que no adjunta antecedente alguno en cuanto al cambio de enfoque de riesgo, manifestado por la entidad.

## II. REGULARIDAD DE LAS OPERACIONES

### II.1 Aprobación de anexos de contratos para el pago de indemnizaciones

En la primera Sesión de Directorio del año 2011, efectuada el 28 de enero, el director señor Teodoro Wigodski, dio cuenta de la situación financiera que afecta a la empresa auditada, haciendo mención a la pérdida de ingresos por un menor volumen de negocios, que alcanzó la suma de M\$ 750.000, respecto del año 2009 y, también hace referencia a que entre los principales factores que explican la menor venta del año, está la percepción de riesgos de continuidad o cambios de propiedad de la empresa por parte del mercado y la fuerte disminución en el volumen de impresión del Diario La Nación, el cual dejó de imprimirse en diciembre del año 2010.

Por otra parte, dio cuenta de la existencia del Plan de Retención de Ejecutivos, el cual fue ratificado y aprobado por el Directorio, incluidos los Anexos a los contratos de cada trabajador. Sobre el particular, cabe señalar que el referido Plan consideró una indemnización contractual adicional y además, levantó la restricción del tope de 90 unidades de fomento para el cálculo de indemnización, cuyo costo variaría de M\$ 42.234, a la suma de M\$ 120.875, tal como se describe a continuación:

Situación Contractual Anterior a la Aprobación del Plan de Retención de Ejecutivos	Sueldo Base	Antigüedad al 31.03.11	Deshaucio 30 días	Indemnización con tope de UF 90	Costo Actual con Indem. con tope legal
Gerente de Producción	\$ 4.091.000	4	\$ 4.091.000	\$ 7.723.998	\$ 11.814.998
Gerente Comercial	\$ 4.578.000	5	\$ 4.578.000	\$ 9.654.998	\$ 14.232.998
Gerente General	\$ 6.531.000	5	\$ 6.531.000	\$ 9.654.998	\$ 16.185.998
Costo Total Actual			\$ 15.200.000	\$ 27.033.994	\$ 42.233.994





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA EMPRESAS**

Plan de Retención de Ejecutivos	Sueldo Base	Antigüedad al 31.03.11	Desahucio 30 días	Indemnización sin tope de UF 90	Indemnización Adicional 5 meses	Costo Total del Plan
Gerente de Producción	\$ 4.091.000	4	\$ 4.091.000	\$ 18.364.000	\$ 20.455.000	\$ 40.910.000
Gerente Comercial	\$ 4.578.000	5	\$ 4.578.000	\$ 22.890.000	\$ 22.890.000	\$ 50.358.000
Gerente General	\$ 6.531.000	5	\$ 6.531.000	\$ 32.655.000	\$ 32.655.000	\$ 71.841.000
Costo Total Actual			\$ 15.200.000	\$ 71.909.000	\$ 76.000.000	\$ 163.109.000
			Aumento de Indemnizaciones	\$ 44.875.006	\$ 33.766.006	\$ 120.875.006
				Costo Adicional del Plan	\$ 120.875.006	

Sobre esta materia, se observó que tres días después de la citada Sesión de Directorio, de 28 de enero de 2011, la administración procedió a suscribir anexos a los Contratos de Trabajo de los tres gerentes, en los cuales mediante la cláusula segunda se establece que la base de cálculo de la indemnización no estará afecta al tope de 90 unidades de fomento que señala el artículo 172, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y que según la cláusula cuarta, el trabajador tendrá derecho a una indemnización adicional, equivalente a cinco veces su sueldo base vigente al 31 de diciembre de 2010, ajustable conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor entre el mes de noviembre de ese año y el mes anterior al término del contrato, en caso de que el término de éste se concretara antes del 1 de marzo de 2013 y bajo cualquiera de las circunstancias, previamente descritas en la cláusula tercera.

Sobre ésta última cláusula, cabe mencionar que las partes acordaron que se configuraría la causal de Necesidades de la Empresa o Desahucio Escrito, cuando ocurriera alguna de las siguientes circunstancias:

- Cambio de accionista controlador de la empresa
- Cambio del accionista mayoritario preferente
- Cierre parcial o total de actividades de la empresa

Al respecto, se observa que los ejecutivos antes mencionados, fueron desvinculados de la empresa el 12 de septiembre de 2011, constatándose que en sus respectivos finiquitos se incluyó el aumento de indemnización contenido en las cláusulas segunda y cuarta de sus respectivos Anexos de contrato, implicando para Puerto Madero Impresores S.A., un mayor pago de indemnizaciones por la suma de M\$ 178.622, en lugar de los M\$ 42.234, que le correspondía pagar antes de la aprobación del Plan antes descrito.

Lo anterior, se detalla en cuadro adjunto:

HABERES	GERENTE DE PRODUCCION	GERENTE COMERCIAL	GERENTE GENERAL
Indemnización sin Tope	\$ 16.656.000	\$ 23.295.000	\$ 33.235.000
Desahucio	\$ 4.164.000	\$ 4.659.000	\$ 6.647.000
Feriado Legal	\$ 3.886.400	\$ 2.396.279	\$ 5.791.753
Indemnización Contractual	\$ 20.965.740	\$ 23.458.065	\$ 33.467.545
<b>TOTAL HABERES</b>	<b>\$ 45.672.140</b>	<b>\$ 53.808.344</b>	<b>\$ 79.141.298</b>
<b>TOTAL PAGADO SIN DESCUENTOS</b>			<b>\$ 178.621.782</b>
Seguro de Cesantía	\$ 1.770.449	\$ 2.125.675	\$ 1.232.787
Impuesto	\$ 7.608.461	\$ 8.123.060	\$ 13.612.260
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 9.378.910</b>	<b>\$ 10.248.735</b>	<b>\$ 14.845.047</b>
<b>TOTAL INCLUIDO DESCUENTOS</b>	<b>\$ 36.293.230</b>	<b>\$ 43.559.609</b>	<b>\$ 64.296.251</b>
<b>TOTAL LIQUIDO PAGADO</b>			<b>\$ 144.149.090</b>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA EMPRESAS**

Respecto de lo señalado, cabe puntualizar que, en la Sexta Sesión de Directorio, celebrada el 29 de junio de 2011, vale decir dos meses antes a la desvinculación de los aludidos funcionarios, la Gerente General señaló que de acuerdo al Plan de Acción propuesto para el segundo semestre del mismo año, se procediera a evaluar la decisión del cierre de la empresa, reduciendo así el riesgo de insolvencia, de manera que se salvaguardara el cumplimiento de todos los compromisos con proveedores, acreedores financieros y con todos los trabajadores.

Dicha situación, no se condice con el citado Plan de Retención, toda vez que existe una incongruencia entre la finalidad del referido Plan con lo que efectivamente aconteció, que fue el despido de los gerentes de la empresa. En suma, el Plan aprobado por el Directorio permitió pagar mayores indemnizaciones a los tres gerentes que fueron desvinculados de la empresa, entre ellos, la mencionada Gerente General aún cuando la entidad presentaba pérdidas progresivas, y con el riesgo de no contar con suficiente capacidad económica para el debido cumplimiento de sus obligaciones.

Al respecto, la entidad auditada informa a este Organismo de Control, que en el acta del 27 de octubre de 2010, se plantea en el Directorio el riesgo de perder ejecutivos claves en la empresa, por lo cual, el tema siguió siendo analizado y discutido en reuniones entre esa fecha y la del acta en que finalmente se aprueba, en enero de 2011.

Sobre el particular, señala que los ejecutivos tenían ofertas de trabajo concretas y la decisión de retención de sólo 3 de los 8 ejecutivos de la empresa, se basó en el análisis que se efectuó del riesgo en que quedaría la sociedad al prescindir del gerente general y los gerentes de producción y comercial. Estos dos últimos, resultaban imprescindibles por las contingencias asociadas al ambiente de incertidumbre que acontecía en la entidad en esa fecha y la necesidad de revertir la situación de ingresos, a lo cual el Directorio y su comité ejecutivo en particular, estuvieron abocados hasta que la situación fue insostenible y debió tomarse la decisión del cierre de las operaciones, para lo cual se ideó un plan ordenado que evitara perjuicios tanto a los accionistas como a otros entes, tales como, proveedores, acreedores y los mismos trabajadores, quienes pudieron contar con sus indemnizaciones íntegras.

Complementa lo anterior, informando que el cálculo y determinación de impuestos fue validado por asesores externos a objeto de asegurar el correcto pago de los mismos. Agrega, que la situación antes descrita se condice con la circunstancia que los ejecutivos contemplados en el Plan de Retención, se incorporan al mercado laboral inmediatamente que cesaron en sus funciones.

Por último, señala que el Directorio no adoptaría una resolución de esa naturaleza, por unanimidad, si no lo hubiese considerado imprescindible para los intereses de la sociedad.

Al tenor de lo informado por la empresa, resulta necesario precisar que el hecho de que los ejecutivos contemplados en el Plan de Retención tuvieran ofertas de trabajo y que ello fuese determinante para la aprobación de sus referidos anexos de contrato, no quedó establecido en la primera Sesión de Directorio, efectuada el 28 de enero de 2011, donde se abordó el tema. Asimismo, la entidad no proporcionó en su carta de respuesta, los antecedentes que sustenten los argumentos planteados, toda vez que tampoco se adjunta evidencia que demuestre la imprescindibilidad de ellos en sus respectivos cargos, sin dejar de mencionar el mayor costo que tuvo para la empresa este Plan de Retención, por lo



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA EMPRESAS**

tanto, corresponde que este Organismo de Control mantenga la observación formulada.

## II.2 Declaraciones de patrimonio

Respecto de las sociedades anónimas, empresas del Estado y de los directores a que se refieren los incisos tercero, cuarto y quinto del artículo 37 de la mencionada ley N° 18.046, se examinó el cumplimiento de lo dispuesto en el decreto N° 45, de 2006, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece el Reglamento para la Declaración Patrimonial de Bienes, de la ley N° 20.088, y del Oficio Circular N° 349 de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Al respecto, se observa que el señor Daniel Platovsky Turek, presidente del Directorio de Puerto Madero Impresores S.A., y representante del Fisco de Chile, en calidad de accionista de la sociedad, a la fecha de esta auditoría, no ha presentado su declaración de patrimonio ante este Organismo de Control, vulnerándose con ello, lo dispuesto en el artículo 37 de la citada ley N° 18.046, en relación con las normas del Título III de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en cuyo artículo 60 D, se dispone que la declaración de patrimonio debe actualizarse cada cuatro años, y cada vez que el declarante sea nombrado en un nuevo cargo, así como al concluir sus funciones, dentro de los 30 días siguientes al cese de funciones, situación que conforme a las indagaciones practicadas no habría acontecido en la especie.

Cabe precisar que cualquier incumplimiento a la norma legal antes descrita, debe ser sancionado con una multa de diez a treinta unidades tributarias mensuales, aplicables a la autoridad o funcionario infractor, según lo dispuesto en el artículo 65 del mismo ordenamiento jurídico, y a la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control (aplica dictámenes N°s 4.399 y 6.073, ambos de enero de 2012).

Además de arriesgarse a la sanción antes descrita, también se expone a aquella que podría aplicar la Superintendencia de Valores y Seguros en conformidad al Título III del decreto ley N° 3.538, de 1980.

Al respecto la sociedad examinada expone que el señor Daniel Platovsky Turek presentó sus declaraciones de intereses y patrimonio con fecha 7 de abril de 2010 a esta Contraloría General. Además, manifiesta que el señor Platovsky no es el Presidente del Directorio ni representante legal de la Sociedad.

Sobre el particular, es preciso aclarar que el señor Daniel Platovsky Turek, efectivamente presentó su primera declaración de patrimonio a este Organismo de Control, el 7 de abril de 2010, sin embargo, al momento del cese de sus funciones, situación que aconteció en abril de 2011, no ha presentado la respectiva declaración, tal como lo dispone el artículo 60 D, de la ley N° 18.575, antes mencionada. Por lo anterior, este Organismo de Control mantiene lo observado.

Resulta necesario indicar que el señor Daniel Platovsky Turek, ejerció el cargo de Presidente del Directorio, en el período comprendido entre el 24 de marzo de 2010 y 27 de abril de 2011, condición a la cual se hace mención en el Preinforme N° 78 de 2012, de este Organismo de Control, de acuerdo con los datos obtenidos durante la auditoría.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA EMPRESAS**

II.3 Actas de la Junta de Accionistas

Sobre este punto, se revisó el libro de Actas de la Junta de Accionistas, desde el año 2005 a la fecha, observándose que las hojas N<sup>os</sup> 10, 11 y 12, correspondientes a la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, del 20 de abril del año 2006, no se encuentran debidamente firmadas por cada uno de los asistentes, vulnerando con ello lo dispuesto en el numeral 2, letras a) y b), de la Circular N<sup>o</sup> 1.291, de 1996, de la Superintendencia de Valores y Seguros, SVS, que dicta normas para la confección de los libros de Actas.

Adicionalmente, aún cuando el mencionado libro de Actas de la Junta de Accionistas se encuentra foliado, se observó que su contenido estaba adherido a dicho libro sin la correspondiente numeración de las hojas, no obstante que así lo exige el numeral 2, letra f), de la Circular, antes señalada.

Ante lo observado por esta Contraloría General, la entidad reconoce la inobservancia detectada sin embargo, declara que ello no pone en riesgo la validez ni la integridad de los acuerdos de la citada Junta, por cuanto la observación de esa Entidad Fiscalizadora indica que el libro está foliado y con todas sus hojas adheridas.

Sobre el particular, resulta necesario precisar que la empresa no da respuesta a lo objetado, dado que las hojas adheridas a la cual se hace mención en la observación no están numeradas, y es por ello que, no consta que el acta cuente con la debida seguridad y formalidad que amerita el documento en cuestión, situación que vulnera la letra f), de la mencionada Circular, en cuanto a que las actas de sesiones de Directorio o de juntas de Accionistas, deberán ser numeradas y fechadas correlativamente, situación que conforme a lo verificado no aconteció en la especie, por lo tanto se mantiene la observación.

II.4 Ingresos por ventas

II.4.1 Ausencia de contrato para la compra-venta de desechos y de papel

El informe de auditoría interna preparado por la Unidad de Contraloría de La Nación S.A., C.I. 036/11, de 29 de abril de 2011, que hace referencia a la "Revisión, Tratamiento y Venta de Desechos", indica que Puerto Madero Impresores S.A., además de su rubro principal de impresión, percibió ingresos por la venta de papel de desecho, lo cual en la actualidad es administrado a través de un contrato de venta de papel con la empresa Sorepa S.A., vigente desde el 1 de noviembre de 2007.

Sin embargo, se observó que respecto del material de desecho, papel escarpe y conos, que actualmente la entidad vende a Diego Alejandro Riveros Sanguino, empresa de menor tamaño Pro-Pyme, no existe un contrato de compra-venta que fije los deberes y obligaciones que deben observar las partes, las tarifas y condiciones de venta. Cabe señalar que durante el año 2010, el monto vendido ascendió a M\$ 17.644.

Por otra parte, del examen selectivo efectuado a las operaciones de pago, se verificó que durante el año 2011, se facturó por la



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA EMPRESAS**

compra de papel a la empresa Papeles Norske Skog Bío Bío Ltda., la suma de M\$ 1.252.532, sin que exista evidencia de un contrato entre Puerto Madero Impresores S.A., y la empresa antes mencionada, en atención a la cuantía anual a que asciende el total de compras, y por la regularidad de las mismas.

Puerto Madero Impresores S.A., en su oficio de respuesta reconoce que efectivamente mientras la empresa estuvo en funcionamiento, el papel de desecho de la producción era reciclado por Sorepa S.A., y que en ocasiones este proceso lo efectuó a Diego Alejandro Riveros Sanguino, empresa de menor tamaño Pro-Pyme, cuyos montos facturados fueron M\$ 17.000 durante el año 2010 y M\$ 22.000, en el 2011, confirmándose lo observado por la comisión fiscalizadora.

Ahora bien, en cuanto a la inexistencia del contrato con la aludida empresa Pro-Pyme, Puerto Madero Impresores S.A., no emitió opinión al respecto.

Por otra parte, la sociedad auditada, respecto a la falta de un contrato con la empresa Norske Skog Bío Bío S.A., señaló que éste era el proveedor de papel utilizado para la producción del diario Publmetro. Agrega en su respuesta, que con la empresa Publmetro S.A., mantiene un contrato como cliente y éste es el que manejaba los requerimientos de papel sobre la base de su planificación de producción y que existía una relación contractual entre ambas empresas.

Sobre el particular, este Organismo de Control precisa que los pagos los realiza directamente Puerto Madero Impresores S.A. a Norske Skog Bío Bío S.A., hecho que no se condice con la respuesta entregada por la administración de la entidad, toda vez que señala que los contratos son firmados por dos empresas independientes de esta última.

Adicionalmente, la situación antes descrita transgrede lo consignado en la cláusula cuarta del contrato de impresión firmado el 26 de junio de 2001, entre la Empresa auditada, en calidad de Impresor con la empresa Publmetro S.A., como Editor, que señala: "Será de cargo del Editor el proveer oportuna e integralmente al Impresor del papel necesario para la impresión del periódico "Publmetro".

Por consiguiente, este Organismo de Control mantiene lo observado, debido a que la empresa auditada confirma que ella no tiene contrato con Norske Skog Bío Bío S.A.

#### II.4.2 Antigüedad de las deudas de clientes

Al 31 de diciembre de 2011, de un total de M\$ 643.649, el 81% de los clientes poseen acreencias con Puerto Madero Impresores S.A. Al respecto, si bien el 33% corresponde a deuda con vencimiento a treinta días, un 30% del importe pendiente, mantiene compromisos sobre los 31 a 60 días, y el saldo a una antigüedad superior a los 90 días, tal como se muestra en la siguiente tabla:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA EMPRESAS**

ANTIGÜEDAD DE DEUDA CLIENTES PUERTO MADERO IMPRESORES S.A								
	Importe original (en miles)	Importe pendiente (en miles)	Corriente (en miles)	31 - 60 (en miles)	61 - 90 (en miles)	91 - 120 (en miles)	Sobre 120 (en miles)	Sobre 180 (en miles)
Al 31/12/2010	\$ 3.920.762	\$ 3.657.748	\$ 3.299.747	\$ 161.333	\$ 61.272	\$ 29.351	\$ 57.426	\$ 48.616
Proporción sobre el importe		93%	84%	4%	2%	1%	1%	1%
Al 31/12/2011	\$ 643.649	\$ 519.817	\$ 213.151	\$ 192.860	\$ 15.658	\$ 1.627	\$ 44.054	-
Proporción sobre el importe original		81%	33%	30%	2%	0%	7%	-

#### II.4.3 Provisión y Castigo de clientes

Del análisis efectuado a las cuentas Provisión Deudores Incobrables y Castigos de Clientes, con fechas de corte al 31 de diciembre de 2010 y de 2011, se observó lo siguiente:

#### II.4.4 Ineficiencia en la gestión de cobranza

Sobre la materia, es dable mencionar que realizadas las consultas a la Unidad de Contabilidad de La Nación S.A., en relación a la evidencia probatoria de los clientes que se mantienen provisionados desde el año 2001 y 2005; y que a la fecha, aún permanecen en dicha calidad (ver el recuadro siguiente, "Provisión y castigo de clientes para el período 2010-2011, de Puerto Madero Impresores S.A."), informó, que es la Unidad de Cobranzas la encargada de proporcionar dichos antecedentes, sin embargo, en consulta a esta última, manifestó no tener información al respecto.

Lo anterior, evidencia un vacío de información que incumple lo instruido por esta Contraloría General, en el punto III.3 de la Circular N° 28.704, de 27 de agosto de 1981, respecto de los documentos representativos de obligaciones pendientes, toda vez que en ella, se señala lo siguiente: "Procede que tratándose de tales documentos ellos se conserven aún más allá de la total extinción de las obligaciones pertinentes, para que de ese modo los correspondientes Órganos de Control, puedan practicar el examen de las operaciones respectivas".

Sobre lo anterior, cabe mencionar que durante la revisión se observó que dicha Unidad no lleva un registro adecuado respecto al detalle de las facturas que están en proceso de cobranza, ni tampoco mantiene un respaldo ordenado de aquellas que no han sido pagadas, dejando en evidencia que no se lleva un control para exigir su cobrabilidad.

A su vez, se advirtió ineficiencia en la gestión de cobranzas, la que se viene arrastrando por varios períodos contables, por cuanto la empresa tardó tres años para realizar el castigo de las facturas morosas de sus clientes, según se indica en la siguiente tabla:

Rut del deudor o cliente	Tipo de documento	Fecha Documento	Fecha del Castigo	N° Docto.	Monto del crédito
Producciones Integrales Ony Ltda.	Factura	06-12-2007	30-06-2011	1643	\$ 1.314.950
Producciones Integrales Ony Ltda.	Factura	19-01-2008	30-06-2011	1882	\$ 2.629.900
Ases.Y Eventos Candia Y Candia Ltda.	Factura	23-03-2008	30-06-2011	3004	\$ 553.945

*Jed*  
*MJP*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA EMPRESAS**

Rut del deudor o cliente	Tipo de documento	Fecha Documento	Fecha del Castigo	N° Docto.	Monto del crédito
Jaime Javier Candia Fonseca	Cheque	11-03-2008	30-06-2011	123	\$ 1.168.100
Marketing Relacional Hipervinculo S.A.	Factura	06-09-2008	30-06-2011	3649	\$ 5.964.131
Marketing Relacional Hipervinculo S.A.	Factura	01-09-2008	30-06-2011	3686	\$ 3.967.095
Marketing Relacional Hipervinculo S.A.	Factura	20-09-2008	30-06-2011	3710	\$ 1.999.200
Marketing Relacional Hipervinculo S.A.	Factura	17-10-2008	30-06-2011	3851	\$ 5.964.132
Marketing Relacional Hipervinculo S.A.	Factura	26-10-2008	30-06-2011	3916	\$ 1.999.200
Marketing Relacional Hipervinculo S.A.	Factura	27-10-2008	30-06-2011	3921	\$ 4.284.461
Marketing Relacional Hipervinculo S.A.	Factura	29-11-2008	30-06-2011	4167	\$ 6.441.262
Blank Comunicaciones Ltda	Factura	14-01-2008	30-06-2011	2246	\$ 2.076.550
Blank Comunicaciones Ltda	Factura	14-02-2008	30-06-2011	2457	\$ 2.076.550
Consultora Gold Bridge S.A.	Factura	31-05-2010	30-09-2011	8830	\$ 296.310
Turismo E Invers. Travel Time Ltda.	Cheque	12-04-2010	31-01-2011	103801	\$ 513.159
Turismo E Invers. Travel Time Ltda.	Cheque	12-05-2010	31-01-2011	103802	\$ 1.171.053
Turismo E Invers. Travel Time Ltda.	Cheque	12-06-2010	31-01-2011	103803	\$ 1.171.053
Turismo E Invers. Travel Time Ltda.	Cheque	12-07-2010	31-01-2011	103804	\$ 1.171.053
Turismo E Invers. Travel Time Ltda.	Cheque	12-08-2010	31-01-2011	103805	\$ 1.171.053
Turismo E Invers. Travel Time Ltda.	Cheque	12-09-2010	31-01-2011	103806	\$ 1.091.053
<b>Total</b>					<b>\$ 47.024.210</b>

Entre otras consideraciones, cabe señalar que Puerto Madero Impresores S.A., vendió a la empresa Marketing Relacional Hipervínculo S.A., durante tres meses seguidos, sin efectuar un análisis previo de los pagos devengados y percibidos del cliente, acentuando con ello, la falta de control de la Unidad de Cobranzas de La Nación S.A., en cuanto al comportamiento y seguimiento de la cartera de clientes de la empresa auditada.

La empresa examinada, en su oficio de respuesta manifiesta que en cuanto a la obligación que le asistiría sobre conservar los documentos, informa que las copias de las facturas están empastadas, y que además fueron puestas a disposición de la comisión fiscalizadora de esta Contraloría General. Agrega, que una cifra importante a considerar en la gestión son los importes de los castigos en los últimos tres años, que ascienden a 90, 70 y 47 millones de pesos, de los años 2009 a 2011, respectivamente.

Al tenor de lo antes expuesto, cabe indicar, que durante la ejecución de la auditoría, los documentos que respaldan las operaciones no fueron habidos, asimismo, es preciso señalar que la respuesta carece de anexos o antecedentes que puedan rebatir lo indicado sobre este punto en el Preinforme N° 78 de 2012, por lo tanto, este Organismo de Control mantiene lo observado en todas sus partes.

#### II.5 Castigos a clientes

En relación a lo dispuesto en el numeral 4°, del artículo 31, de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el artículo 1°, del decreto ley N° 824, de 1974, se estableció que procederá la deducción de "los créditos incobrables castigados durante el año, siempre que hayan sido contabilizados oportunamente y se hayan agotado prudencialmente los medios de cobro", en cuanto se relacionen con el giro del negocio.

*Jad*  
*M*  
*P*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA EMPRESAS**

Al respecto, si bien la empresa cumple el requisito de "contabilización oportuna", instruido por la Circular N° 24, del 24 de abril de 2008, del Servicio de Impuestos Internos, pudiendo registrar directamente el crédito incobrable en cuenta de Resultados, como ocurrió con el cliente Turismo e Inversiones Travel Time Ltda., llama la atención que la técnica contable en comento, también fuese aplicada con el cliente señor Jaime Javier Candia Fonseca, aún cuando éste mantenía una deuda incobrable desde el año 2008, que no había sido provisionada en años anteriores. Dicha situación, se muestra a continuación:

Rut	Nombre Cliente	N° Docto.	Fecha Docto.	Monto Provisionado año 2010	Monto Castigado año 2011	Situación
13811951	Jaime Javier Candia Fonseca	123	11-03-2008	\$ -	\$ 1.168.100	Nunca Provisionado
76572930	Consultora Gold Bridge S.A.	8830	31-05-2010	\$ -	\$ 296.310	Nunca Provisionado
77926490	Turismo E Invers. Travel Time Ltda	3801	12-04-2010	\$ -	\$ 513.159	Nunca Provisionado
77926490	Turismo E Invers. Travel Time Ltda.	3802	12-05-2010	\$ -	\$ 1.171.053	Nunca Provisionado
77926490	Turismo E Invers. Travel Time Ltda.	3803	12-06-2010	\$ -	\$ 1.171.053	Nunca Provisionado
77926490	Turismo E Invers. Travel Time Ltda.	3804	12-07-2010	\$ -	\$ 1.171.053	Nunca Provisionado
77926490	Turismo E Invers. Travel Time Ltda.	3805	12-08-2010	\$ -	\$ 1.171.053	Nunca Provisionado
77926490	Turismo E Invers. Travel Time Ltda.	3806	12-09-2010	\$ -	\$ 1.091.053	Nunca Provisionado
<b>Totales</b>					<b>\$ 7.752.834</b>	

Así también, se castigaron deudas por un monto mayor al que habían sido provisionadas en el año 2010. Es el caso del cliente Marketing Relacional Hipervínculo S.A., cuyo castigo total de deuda durante el año 2011, ascendió a M\$ 30.619, aún cuando se había provisionado por un total menor, equivalente a M\$ 24.178. El detalle de las provisiones por cliente, fecha y número de documento, se refleja en el siguiente cuadro:

Rut	Nombre Cliente	N° Docto.	Fecha Docto.	Monto Provisionado año 2010	Monto Castigado año 2011	Situación
7040289	Andres Palma	8974	15-02-2001	\$ 64.500	\$ -	Continúa Provisionado
5126663	Sebastián Piñera E.	2153	14-12-2005	\$ 2.189.600	\$ -	Continúa Provisionado
76377890	Asesorías Y Eventos Candia Y Candia	3004	20-03-2008	\$ 553.945	\$ 553.945	Castigado
77585160	Blank Comunicaciones Limitada	2246	15-11-2007	\$ 2.076.550	\$ 2.076.550	Castigado
77585160	Blank Comunicaciones Limitada	2257	14-12-2007	\$ 2.076.550	\$ 2.076.550	Castigado
76489240	Producciones Integrales Ony Ltda	1643	06-12-2007	\$ 1.314.950	\$ 1.314.950	Castigado
76489240	Producciones Integrales Ony Ltda	1882	30-04-2008	\$ 2.629.900	\$ 2.629.900	Castigado
76015408	Marketing Relacional Hipervínculo S.A.	3710	19-09-2008	\$ 1.579.368	\$ 1.999.200	Subprovisionado
76015408	Marketing Relacional Hipervínculo S.A.	3916	25-10-2008	\$ 1.579.368	\$ 1.999.200	Subprovisionado
76015408	Marketing Relacional Hipervínculo S.A.	3686	31-06-2008	\$ 3.134.006	\$ 3.967.095	Subprovisionado
76015408	Marketing Relacional Hipervínculo S.A.	3921	26-10-2008	\$ 3.384.723	\$ 4.284.461	Subprovisionado
76015408	Marketing Relacional Hipervínculo S.A.	3649	05-09-2008	\$ 4.711.663	\$ 5.964.131	Subprovisionado
76015408	Marketing Relacional Hipervínculo S.A.	3851	16-10-2008	\$ 4.711.664	\$ 5.964.132	Subprovisionado
76015408	Marketing Relacional Hipervínculo S.A.	4187	28-11-2008	\$ 5.077.427	\$ 6.441.262	Subprovisionado
<b>Totales</b>				<b>\$ 35.084.214</b>	<b>\$ 39.271.376</b>	

Puerto Madero Impresores S.A., en su oficio de respuesta expone a este Organismo de Control, que la Sociedad cumple con los requisitos de control y registro exigidos por las normas mencionadas, toda vez que realiza las instancias legales requeridas a fin de castigar los saldos de sus clientes.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA EMPRESAS**

Del mismo modo, señala que este Organismo de Control solicitó el detalle y la documentación de respaldo de los clientes castigados, y en base a ello requirió la confirmación de deuda de tales clientes. Agrega que, la oportunidad para registrar provisiones de cuentas incobrables depende de varios factores y no tan sólo de la fecha de las facturas. Además, precisa que el importe de las provisiones se asocia a la mejor estimación que se puede realizar en su momento para valuar la pérdida que ocasionaría la no cobranza de una deuda. Incluso un deudor que es enviado a cobranza judicial no necesariamente requiere la provisión de un 100% de su cuenta, porque en muchas ocasiones los acuerdos y otros procedimientos permiten servir parte de ella. Por las razones expuestas, manifiesta no coincidir con los criterios observados.

Al respecto, cabe señalar, que la empresa examinada en su oficio de respuesta no adjunta los antecedentes que permitan a esta Entidad de Control tomar conocimiento de los criterios utilizados para las mencionadas estimaciones de sus deudores, por lo tanto, se mantiene esta observación.

Ahora bien, respecto de la factura N° 2153, Puerto Madero Impresores S.A., adjuntó a su oficio de respuesta, copia de la Planilla de Cobranzas N° 0128, acreditando su cobro con fecha 28 de agosto de 2012, lo que permite levantar la observación formulada.

#### II.6 Inversiones en fondos mutuos.

Sobre la materia, corresponde señalar que durante el año 2011, Puerto Madero Impresores S.A., a través de los servicios de cuenta corriente prestados por los Bancos Bice y Scotiabank, efectuó inversiones en el mercado de capitales por cuenta propia, gestionadas por personal de La Nación S.A., en atención al contrato de prestación de servicios administrativos, que ambas empresas mantienen.

#### II.6.1 Traspasos de fondos mutuos sin aclarar

En atención a los antecedentes recibidos el 22 de junio, de 2012, en respuesta del requerimiento efectuado por esta Contraloría General a través del oficio N° 034040, de ese mismo mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la ley N° 10.336, la empresa al 31 de diciembre, de 2011, disponía del Fondo Mutuo Bice Manager Serie A, por la cantidad de M\$ 85.301.

Al respecto, según la información contenida en la Cartola de Saldos y Movimientos de la cuenta bancaria Bice Inversiones Administradora General de Fondos S.A., la Empresa analizada, durante el año 2011, realizó siete inversiones en fondos mutuos en la citada entidad bancaria. Asimismo, con fecha 6 de mayo del mismo año, efectuó inversiones por un total de M\$ 204.000, en la cuenta bancaria BBVA Asset Management Administradora General de Fondos S.A., los que fueron rescatados y abonados por transferencia electrónica vía Spav, en la cuenta corriente del Banco Bice N° 01-28580-7, el 6 de septiembre de esa misma anualidad en la cantidad de M\$ 207.822. Al respecto, la empresa examinada en su oficio de respuesta no se pronunció sobre el traspaso electrónico entre las mencionadas cuentas corrientes y las razones que explicaran dicha transferencia de fondos.

Efectuado el análisis de los antecedentes, según lo indicado en la Cartola Bice antes mencionada, se observó que tres de los



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA EMPRESAS**

cinco rescates efectuados el día 7 de septiembre de 2011, fueron depositados en la cuenta N° 0-0097-01104-88, del Banco Scotiabank y los restantes habrían sido ingresados a la cuenta N° 01-28580-7, del Banco Bice. Al respecto, cabe señalar que el rescate por M\$ 78.063, correspondió a un abono de transferencia vía internet desde la cuenta N° 01-27758-8, la cual no forma parte de las cuentas corrientes de la empresa auditada y aunque fue consultada la propiedad de ésta a través del oficio N° 034040, de 2012, antes mencionado, Puerto Madero Impresores S.A., no respondió a lo solicitado, vulnerando con ello lo dispuesto de los artículos 9° y 131 de la citada ley N° 10.336.

Similar situación ocurrió con la transferencia de M\$ 2.638, de 8 de septiembre de 2011, a la cuenta N° 0-0097-01104-88, del Banco Scotiabank, la cual según detalle de su cartola histórica fue transferida desde el Banco Santander en circunstancias que Puerto Madero Impresores S.A., no poseería cuenta corriente en esa entidad bancaria.

Sumado a lo anterior, se observa que entre los documentos que se incorporan a la respuesta del requerimiento formulado, se adjunta una cartola bancaria de la cuenta N° 0504-0105-0100000890 del Banco BBVA, en la cual se registró una transferencia electrónica de una persona jurídica, sin nombre, por la cantidad de M\$ 100.000, de 21 de abril de 2011, no obstante la empresa examinada no incorporó los antecedentes aclaratorios que permitieran determinar la propiedad de la cuenta que intervino en el proceso de rescate, ni tampoco, la cartola de inversión que diera cuenta de los movimientos de la operación, intereses ganados y el valor de rescate previamente acreditado.

Sobre la materia, la empresa informa en su oficio de respuesta que, los rescates de fondos mutuos son efectuados por la institución bancaria como una transferencia, y que para el rescate señalado en el tercer párrafo de este punto, por la suma de M\$ 78.063, indica que la transferencia se efectuó desde una cuenta corriente del Banco donde está invertido el dinero.

Complementa lo anterior, señalando que lo mismo ocurrió con la transferencia mencionada en el cuarto párrafo del presente numeral, que indica que Puerto Madero Impresores S.A., recibió por esta vía M\$ 2.638 desde el Banco Santander, institución en la que la Sociedad no tiene cuenta. Aclaremos que la transferencia fue recibida, por corresponder a un rescate de fondo mutuo. Del mismo modo, la transferencia recibida por 100 millones, indicamos que corresponde a una liquidación de la inversión realizada por el Banco Bice, y su destino fue pagar el préstamo con el Banco BBVA.

Cabe manifestar que, del análisis realizado a la respuesta de la empresa Puerto Madero Impresores S.A., aún cuando no adjunta los antecedentes que acrediten sus aseveraciones, se levanta la observación por cuanto este Organismo de Control, validó la información en las respectivas entidades bancarias, lo que permitió aclarar las transacciones relacionadas con el rescate de las inversiones. Sin embargo, es necesario indicar que la empresa debe dar estricto cumplimiento a los requerimientos de información realizados por este Organismo de Control, a fin de evitar posibles sanciones, tal como lo prescribe el inciso tercero, del artículo 9°, de la ley N° 10.336, Orgánica Constitucional, de Organización y Atribuciones de esta Entidad Fiscalizadora.

*Jed*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA EMPRESAS**

II.6.2 Poderes bancarios

Sobre el particular, según el Acta de la Primera Sesión de Directorio efectuada el 28 de enero de 2011, se otorgaron nuevos poderes bancarios de firma para Puerto Madero Impresores S.A., quedando conformados por dos grupos de mandatarios, a saber, el Grupo A, de primeras firmas y el Grupo B, de firmas complementarias.

Del examen efectuado, se detectó que mediante la carta G.G.011/2011, del 7 de abril de 2011, dirigida al Banco Bice para tomar el Fondo Mutuo "Manager Serie A", por un monto de M\$ 100.000, con cargo a la cuenta corriente N° 01-28580-7 de esa entidad bancaria, fue firmada por María Antonieta Estay Montenegro, Gerente General de Puerto Madero S.A., y por Francisco Feres Nazarala, Gerente General de La Nación S.A., aún cuando este último, a esa fecha, había sido revocado como apoderado bancario, tal como se expresa en el Acta, antes citada.

Otra situación de vulnerabilidad a los acuerdos del Directorio, aconteció según la carta G.G.015/2011, del 5 de mayo, dirigida a la misma entidad bancaria y cuenta corriente, por la que se solicitó tomar dos Fondos Mutuos "Manager Serie A", por M\$ 100.000 y M\$ 60.000, respectivamente, solicitud que sólo fue firmada por María Antonieta Estay Montenegro, aún cuando, en el Acta de Directorio ya mencionada, se estableció que "los mandatarios actuarán válidamente, toda vez que firmen conjuntamente dos firmas del Grupo A., o bien conjuntamente un mandatario de cada grupo", esto último, refiriéndose a los que conforman el Grupo B.

Sobre esta materia, la empresa examinada informó a este Organismo de Control, que el acta de 28 de enero de 2011, fue reducida a escritura pública con fecha 23 de marzo de esa anualidad, y presentada al Banco Bice para su trámite interno. A lo anterior agrega, que a esa fecha, la carta de 7 de abril para invertir un importe de M\$ 100.000 en fondo mutuo, fue firmada por María Antonieta Estay y, don Francisco Feres, ambos en su calidad de apoderado bancario, dado que el mencionado Banco no habría formalizado el cambio de modo oportuno. Añade, que si esa entidad bancaria cursó la operación es porque aún no había registrado el cambio de poder.

Agrega, que las inversiones en fondos mutuos por M\$ 100.000 y M\$ 60.000, fueron realizadas por la señora María Antonieta Estay con una sola firma. Nuevamente, aduce que, si el Banco cursó la operación es porque estuvo conforme con los requisitos.

Según los antecedentes antes expuestos, este Organismo de Control, levanta la observación, no obstante resulta necesario señalar que dichos actos debieron ser consistentes con los acuerdos de Directorio y controladas por esa administración, medida que deberá ser debidamente aplicada por la empresa en futuras inversiones, y verificada en la próxima auditoría de seguimiento que efectúe este Organismo de Control.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA EMPRESAS**

III. CONCLUSIONES

La administración de la empresa Puerto Madero Impresores S.A., ha aportado antecedentes que han permitido salvar parte de las observaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 78, de 2012.

Sin embargo, atendidas las consideraciones expuestas corresponde mantener las observaciones formuladas en relación con las siguientes materias, debiendo la empresa auditada adoptar las acciones que se indican:

1. Establecer las medidas de control y seguimiento que procedan a las labores de asesoría externa, en cuanto a la entrega de sus informes, reportes o labores específicas. En particular, dada la situación que aconteció y que provocó la inobservancia de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, sobre prácticas antisindicales.
2. Confeccionar un Manual de Procedimientos específicos para la entidad y sus dependencias, de manera que la Organización en su conjunto se rija y actúe en forma sincronizada y bajo los mismos parámetros, en cuanto a la inexistencia de registros y respaldos de los movimientos referidos a los documentos que se manejaban en la Unidad de Tesorería.
3. Cautelar por el cumplimiento del artículo 60 D, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en la eventualidad que corresponda.
4. Regularizar las faltas observadas sobre la materia a fin de que las actas de sesiones, tanto de accionistas como de directorio, cuenten con la seguridad y formalidad que amerita el mencionado documento, sobre todo, aquellas que dicen relación con las letras a), b) y f), de la Circular N° 1.291, de 1996, de la Superintendencia de Valores y Seguros, SVS, que dicta normas para la confección de los libros de Actas.
5. Mantener archivos íntegros con los antecedentes que permitan validar los acuerdos de su administración y la oportunidad de su aplicación, a fin de evitar situaciones que contravengan las decisiones convenidas, como fue lo acontecido con los poderes bancarios.
6. Establecer las medidas de control necesarias en las instancias de confección, aprobación y revisión del proceso que involucra el movimiento de disponible, a fin de que quede la evidencia del control interno aplicado.
7. Proveer los enfoques de riesgo de la empresa a través de los mecanismos existentes para ello, de tal manera que sean el sustento válido para los acuerdos y gestiones en materia de Auditoría Interna.
8. Contar con información completa y exacta de las inversiones en fondos mutuos de las entidades bancarias que custodian sus carteras de inversiones e implementar procedimientos que guarden relación con el registro y la autorización de la mismas.
9. Mantener una cartera de clientes actualizada con el adecuado registro de los documentos que se mantienen en cobranza.

*yo*  
*no*  
*o*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA EMPRESAS**

10. Formalizar contratos de prestación de servicios acorde a las materias observadas, específicamente aquel sobre la compra-venta de desechos y de papel.
11. Establecer y aprobar un criterio único y oficial sobre la determinación de la Estimación de la Deuda Incobrable.

Finalmente, corresponde que la empresa Puerto Madero Impresores S.A., subsane las observaciones formuladas por esta Contraloría General, dentro del plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente documento, de lo cual deberá informar a esta Entidad Fiscalizadora.

Saluda atentamente a Ud.



**YASNA ARDILES DÍAZ**  
Jefa Área de Empresas  
División de Auditoría Administrativa



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)